

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34, fracciones III, V, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece en el artículo 8 que, corresponde a la Secretaría de la Juventud ser la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas estatales dirigidas a los jóvenes, en los términos de la citada Ley y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. La Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Virginia Hernández Vázquez, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), previendo la Coordinación Interinstitucional, podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las entidades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal, municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que, el artículo 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así también los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer entre otros derechos, el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida, una mejora continua de las condiciones de existencia, reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De igual manera, reconoce el derecho de toda persona a la educación, orientándose hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, a participar en la vida cultural, al pleno ejercicio del derecho al desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

5. La Asamblea General de las Naciones Unidas en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 3 sobre “Salud y bienestar “, enuncia que es esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.
6. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de crear políticas públicas e implementar acciones para el desarrollo integral de los jóvenes de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro y tiene entre sus atribuciones; proponer, instrumentar e impulsar la política estatal de juventud que permita incorporar a los jóvenes queretanos al desarrollo del País y del Estado; asesorar al Poder Ejecutivo del Estado en Planeación y Programación de las políticas y acciones relacionadas con la juventud de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo; concertar acuerdos con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias para promover con la participación, políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas en favor de la juventud; implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en los jóvenes; promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las acciones sobresalientes de los jóvenes que habitan en el Estado; promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes en el Estado; recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, ante las autoridades competentes y organizaciones; fomentar actividades formativas y de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil; desarrollar actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud; coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de las y los jóvenes del Estado de Querétaro.
7. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el denominado el Eje rector 1, “Salud y Vida Digna”, el cual tiene como objeto generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; particularmente dentro del Objetivo 1 del Eje rector 1, “Salud y Vida Digna”, el cual consiste en la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.
8. De acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, publicado en fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dentro del objetivo prioritario se encuentran los siguientes puntos:

- Disminuir los problemas relacionados a la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales del desarrollo de las juventudes.
 - Promover la cultura de la prevención de la salud universal.
 - Identificar, atender y vincular los casos relacionados a la salud integral.
 - Sensibilizar a través de la difusión de información relacionada con la salud integral.
 - Brindar consultorías sobre la salud integral.
 - Consolidar los programas y acciones de atención psicológica y contención emocional.
- 9.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 10.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como se entreguen a la población objetivo.
- 11.** Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana,

procurando la salud física y mental, orientadas al progreso de las juventudes, siendo parte de Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

12. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las ayudas sociales que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único: Se autoriza el Programa denominado “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”, a cargo de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para hacer efectivo el derecho a las y los jóvenes de ser parte de un entorno más saludable, eliminando barreras de acercamiento para tratar temas de índole psicológico que aporte una herramienta de confianza y disponibilidad para tratar temas de cada persona joven.

Presentación.

En atención a las necesidades de los jóvenes que radican dentro del territorio queretano, se identifica una problemática real hoy en día viven los jóvenes a partir de la pandemia que se vivió dentro del año 2020 (dos mil veinte), el encierro, la falta de actividades sociales, los conflictos internos y externos del entorno de los jóvenes incrementó la tasa de suicidios.

Problemática identificada, en el 2020 (dos mil veinte), en la cual, se encontraron 7,818 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país lo cual equivale al 0.7% del total de muertes en el año entre los jóvenes, es decir, una tasa de 6.2 por cada 100,000 habitantes (INEGI, 2020). La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 10.7 decesos por cada 100,000 jóvenes. La tasa de suicidio ha ido en incremento si se compara con la del 2019 (dos mil diecinueve) de que fue de 5.6. Hablando de Querétaro específicamente, la tasa de suicidios por cada 100,000 es de 7.1, lo cual, nos posiciona

encima de la media (6.2). Por otra parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) en el 2021 y reveló que el 16.3% de la población presentó síntomas de depresión en Querétaro. Así mismo, la encuesta captó que el 19.3% de la población adulta (18 y más años) tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado.

Marco Legal.

El Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6, 7, 13 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Así mismo, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 fracción VII, 7 fracción VI, 25, 26 y 27 de la Ley para Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud en sus artículos 1, 2, 4 fracción II y 12.

Estructura del Programa.

El Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**” en la ejecución de un programa integral en el Estado de Querétaro para la salud emocional y mental dirigido a personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años como una herramienta de apoyo.

Misión.

Facilitar herramientas para fortalecer habilidades psicoemocionales en población adolescente y joven.

Visión.

Ser los primeros respondientes en materia de salud psicoemocional a nivel estatal para personas adolescentes y jóvenes.

Objetivo.

El Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**” tiene como objetivo contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud psicoemocional, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

PROGRAMA “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”

1. Diagnóstico.

A través de estudios realizados en diferentes países se ha detectado una correlación entre fenómenos comunitarios que afectan al tejido social como la aparición de violencia o aumento de casos en adicciones, así como la deficiencia de un sistema que atienda la salud

mental (Gutiérrez Quintanilla, J. R, 2012). De igual forma, una atención deficiente o nula en el ámbito de la salud psicoemocional en adolescente se encuentra ligado a la proliferación de síntomas y signos de problemáticas como depresión, ansiedad, derivando en ocasiones en el aumento de casos en torno a riesgo de conducta y/o riesgo suicida (Pardo, G.,2004). El poco acceso de las comunidades a programas de salud mental debido a factores económicos, políticos y geográficos reitera y aumenta la probabilidad de la aparición de estas problemáticas en la sociedad.

2. Glosario.

Para efecto del presente Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Activaciones:** Serie de acciones que utilizan dinámicas para facilitar información, sensibilizar o proporcionar conocimientos; se lleva a cabo de manera individual o en equipo.
- II. **Adolescentes:** Persona que comprende el rango de edad de 12 (doce) años cumplidos y menos de los 18 (dieciocho) años de edad conforme a la Ley para el desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro.
- III. **Apoyo:** Ayudas sociales otorgadas a los beneficiarios del Programa, que consiste en servicios de atención, orientación y consultoría en salud psico-emocional a través de talleres, consultas, orientaciones, conferencias, foros, acompañamiento, valoraciones y brigadas, uso de instalaciones de la **SEJUVE** a través de acompañamiento.
- IV. **Atención en crisis:** Intervención psicológica a una persona en situación de desborde emocional cuando un evento traumático traspasa su capacidad para afrontarlo y ha recibido validación y contención emocional para recuperar el equilibrio y enfocar el pensamiento con el objetivo de la resolución de problemas.
- V. **Atención Psicológica:** Servicio de acompañamiento a través de los medios oficiales proporcionados por SEJUVE, para la orientación o asesoría psicológica para identificar y reconocer emociones, riesgos psicosociales, y generar alternativas de solución ante una problemática identificada. Puede ser presencial o a distancia; de manera Individual o grupal, conforme a lo siguiente:
 - a. Presencial: La que se presta en las instalaciones de la **SEJUVE** supeditado a las necesidades operativas y administrativas.
 - b. Atención a distancia: Aquella que se presta a través de la plataforma de tecnologías de la información como los son video llamadas digitales, así como la atención telefónica y de mensajería instantánea (chat bot) y al Centro Telefónico de Atención.
- VI. **Beneficiarios:** Personas usuarias en edad de entre 12 (doce) a 29 (veintinueve) años que cumplan con los requisitos aplicables y demás establecidos para ser beneficiados por el programa.
- VII. **Brigada(s):** Es la prestación de servicio de atención, información, acompañamiento y capacitación psicológica en alguna zona del Estado de Querétaro conforme a la necesidad identificada.
- VIII. **Brigadista:** Personal adscrito a la **SEJUVE** debidamente capacitado para actuar antes, durante y después de los primeros auxilios psicológicos o actividades de capacitación en el lugar, que se desempeñan como promotores del Programa.

- IX. **Capacidad preventiva:** Conjunto de herramientas diseñadas para identificar los componentes de riesgo y reconocer habilidades personales y sociales vinculadas al autocuidado como: la observación del entorno personal y social de manera crítica y constructiva con la finalidad de identificar situaciones y/o factores de riesgo o mejora; la escucha con respeto y empatía es decir tener la disposición de conocer los acontecimientos, emociones y pensamientos de las personas para comprender su estado actual; el cuestionamiento de forma introspectiva (hacia sí mismos) y extrospectiva (hacia los demás) de forma clara y con respeto, de forma clara y con respeto, con la finalidad de conocer, contextualizar y evitar emitir conjeturas o juicios de valor.
- X. **Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que las personas jóvenes adquieran destrezas, valores o conocimientos a través de talleres, asesoramiento, diálogo y otros procesos de enseñanza aprendizaje.
- XI. **Centro de trabajo:** Empresa, industria, asociación, organizaciones o entes públicos con personal donde jóvenes se desempeñan laboralmente.
- XII. **Centro educativo:** Instituciones de formación de carácter público ubicadas dentro del Estado de Querétaro.
- XIII. **Charla aula por aula:** Actividad con el objetivo de visibilizar y sensibilizar a la población dentro de centro educativos y de trabajo con respecto a factores que pongan en riesgo su salud emocional.
- XIV. **ChatBot:** Servicio para la automatización, recepción, respuesta y derivación de solicitudes de atención psicológica recibidas a través de mensajería instantánea denominada "chat".
- XV. **Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado por los miembros de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Comprobante de Domicilio:** Recibo de agua, luz, teléfono, no mayor a dos meses de antigüedad (Servicios de Psicoterapia).
- XVII. **Concientización:** Proceso mediante el cual las personas son estimuladas y animadas a explorar su realidad y su conciencia.
- XVIII. **Conferencias:** Reunión de un grupo de personas que tiene la finalidad de transmitir conocimiento, información o recomendaciones para enriquecer la toma de decisiones. Este tipo de reunión puede ser presencial o virtual y es dirigida por uno o varios especialistas en la materia.
- XIX. **Contención emocional:** Son actividades que se realizan por el personal debidamente capacitado durante la intervención, en la cual se validan las emociones de la o el beneficiario, a través de una acción que favorece y promueve la comunicación.
- XX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXI. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física identificada o identificable. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XXII. **Derivación del usuario o caso:** Acción de recomendar, encauzar, vincular y brindar información al usuario/a respecto a otro servicio, instancia, organización, proyecto o área que pueda proveer un servicio adecuado a las necesidades de las y los usuarios.

- XXIII. **Equidad de género:** Brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos humanos.
- XXIV. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, (credencial escolar o licencia de conducir) (Servicio de Psicoterapia).
- XXV. **Indicadores:** Instrumento de medición que proporciona información cuantitativa o cualitativa sobre el desarrollo y metas del programa, en favor de la población objetivo.
- XXVI. **Instancia Ejecutora del Programa:** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de las Unidades de Promoción de la Salud.
- XXVII. **Instancia Normativa del Programa:** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Secretaría Técnica.
- XXVIII. **Interacción:** Proceso mediante el cual las y los psicólogos y usuarios generan una comunicación y con ello se realiza una intervención.
- XXIX. **Intervención:** Proceso mediante el cual, la o el psicólogo evalúa, trata, apoya, brinda soporte y contención a la o el usuario para poder generar estrategias que inciten a la resolución de conflictos psicoemocionales y/o de comportamiento, por el cual, los usuarios buscan el servicio.
- XXX. **Joven Adulto (a):** Persona que se identifica en rango de edad de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años.
- XXXI. **Joven(es):** Persona, cuya edad comprende el rango entre los 12 (doce) y los 29 (veintinueve) años.
- XXXII. **Motivo de la Derivación:** Razón por la cual la o el usuario se comunican o acuden para solicitar la atención, la consultoría o el asesoramiento a los servicios.
- XXXIII. **Perspectiva de juventud:** Concepto impulsado por los movimientos de juventudes, que buscan visibilizar las barreras y retos que enfrentan para participar, ser tomadas en cuenta y ejercer sus derechos debido al esquema de opresión adulto centrista sobre el que se han construido las sociedades en la historia.
- XXXIV. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.
- XXXV. **Plan suicida:** Propuesta de un método con el cual llevar a cabo una conducta suicida potencial.
- XXXVI. **Plataforma:** Espacio digital o sitio web con información y convocatorias emitidas por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cual se tiene acceso a través de la siguiente liga: <https://sejuve.queretaro.gob.mx>
- XXXVII. **Primeros auxilios psicológicos:** Intervención psicológica breve (a petición del usuario) que se brinda inmediatamente ocurra una crisis (fáctica o emocional) para ayudar a los usuarios a transitar y tramitar un evento que se viva como traumático, buscando así, evitar o disminuir las secuelas psico emocionales. Podrá ser de manera presencial o a distancia.
- XXXVIII. **PRODEJUQ:** Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2022-2027.

- XXXIX. **Profesionales de la salud:** Persona capacitada en una de las áreas de las Ciencias de la Salud (psicología, medicina y nutrición) que tiene la facultad de atender directamente una necesidad.
- XL. **Programa:** El presente Programa denominado “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**”, dirigido a jóvenes de acuerdo a cada procedimiento a seguir desde su implementación y hasta su término conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el mismo.
- XLI. **Promoción de la salud:** Difusión de acciones y programas que permitan fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar en el cuidado de su salud.
- XLII. **Psicólogo/a:** Personal contratado por honorarios profesionales, especializado en la atención, contención, orientación y consultoría en temas de salud mental y emocional. Formado y certificado profesionalmente para facilitar la expresión de ideas y emociones, con sensibilidad para conocer el comportamiento humano.
- XLIII. **Riesgo de plan y/o conducta suicida:** Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad de producir la muerte a sí mismo.
- XLIV. **Riesgo:** Posibilidad de que alguien o algo sufra algún daño o perjuicio.
- XLV. **Salud emocional:** El estado de salud que una persona experimenta como resultado de la identificación, reconocimiento y expresión de sus emociones y las de los demás para discernir entre diferentes sentimientos y etiquetarlos apropiadamente, utilizar información emocional para guiar el pensamiento y la conducta, y administrar o ajustar las emociones para adaptarse al ambiente o conseguir un objetivo.
- XLVI. **Salud Mental:** Es el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.
- XLVII. **SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLVIII. **Servicios:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de los usuarios.
- XLIX. **Sesión (es):** Reunión presencial y/o virtual de determinado tiempo, para llevar a cabo las actividades y/o charlas con el usuario, beneficiario de la atención psicológica.
- L. **Síntoma:** Indicio de alteraciones físicas, comportamentales y emocionales que ponen de manifiesto la existencia de alguna situación, problemática o enfermedad.
- LI. **Solicitante (s):** Todas aquellas personas que soliciten atención del programa como usuario y/o beneficiario, a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.
- LII. **Supervisor (es):** Persona o personal profesional de la SEJUVE que se encarga de realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades de los brigadistas.
- LIII. **Taller:** Ejercicio para la identificación de habilidades, concientización, capacitación sobre la salud psico emocional y detección de riesgos.
- LIV. **Telmujer:** Línea de interacción telefónica que proporciona el Instituto Queretano de la Mujer para brindar orientación legal y atención psicológica de primer contacto a la mujer.

- LV. **Unidad de apoyo:** Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- LVI. **Usuario (s):** Beneficiarios del Programa.
- LVII. **Zona para la desactivación:** Espacio físico que permite la gestión emocional frente a una crisis psico-afectiva que facilita reflexión, relajación e introspección para bajar niveles de ansiedad, estrés e intensidad de pensamiento negativos, a través de diversas técnicas terapéuticas para la identificación de emociones y acercar recomendaciones para la salud mental.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1 Instancia Ejecutora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- 3.2 Instancia Responsable:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- 3.3 Instancia Auxiliadora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.
- 3.4 Instancia Normativa:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad Administrativa designada por la persona titular de la Secretaría.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Casos no previstos e Interpretación de las disposiciones del Programa.

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del presente Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento a través de la intervención de Comité Técnico en su actuación como cuerpo colegiado, así mismo, se llevará a cabo a través de la normatividad aplicable.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación hasta el al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio número 2023GEQ00126 y número de proyecto 2023-00046 de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Entrega de los Apoyos.

Las ayudas sociales consisten en el otorgamiento de apoyos a los beneficiarios a través de brigadas que visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo, entrega de material promocional, consultas, acompañamiento atención personalizada, capacitación, promoción del programa, así como los siguientes apoyos sociales:

- a) Acercar servicios de atención psicológica por medio de la implementación de espacios de interacción vía telefónica y vía chat como medios para brindar los primeros auxilios psicológicos en modalidad a distancia.
- b) Brindar atención psicológica a cargo de profesionales de la salud (psicólogos y psicólogas) en un marco de confidencialidad.
- c) Acercar información clara y verídica sobre técnicas y recomendaciones en salud mental.
- d) Proporcionar procesos de formación en capacidades preventivas y psicoemocionales.

- e) Proporcionar información sobre instituciones que brinden acompañamiento psicológico.

Dichos apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para proporcionar atención a la población beneficiaria del Programa, se estiman los gastos referentes al servicio de Chatbot, transporte, honorarios, apoyos, equipo tecnológico, alimentos y bebidas, impresiones, capacitaciones y uniformes de identificación para los servidores públicos designados para la implementación del programa, que estarán al servicio de la juventud, así también se tiene previstas brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional entre la población joven en la cual se otorgarán folletos de información, que se tiene considerado en el presupuesto autorizado para el presente programa.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”:

- 10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 10.2. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.3. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.4. La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.5. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 10.6. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 10.7. La instancia ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.8. La instancia ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.9. La instancia ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

1. Implementará un espacio de interacción vía chat para la recepción de la solicitud de primeros auxilios psicológicos en formato a distancia y designará los consultorios para la atención en psicoterapia;
2. Difundirá los servicios de primeros auxilios psicológicos dentro de los 18 Municipios del Estado;
3. Brindará la atención psicológica a través de un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, y
4. Visitará centros educativos y centros de trabajo para acercar los apoyos de promoción y capacitación en salud emocional y mental.

11. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, a través de servicios gratuitos vía telefónica, vía chat, por medio de video conferencia y a través de brigadas para facilitar la accesibilidad a la población adolescente y joven adulta.

13. De la población Objetivo.

Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo al sector adolescente y adulto joven del Estado de Querétaro el cual se compone del rango de edad de los 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad. El Programa tiene como meta el otorgamiento del apoyo por asesoría hasta para 7,000 (siete mil) personas beneficiarias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación del Programa que para el efecto se emitan dentro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y que estará supeditado a las se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad a dichos otorgamientos estarán supeditados a las necesidades presupuestales, operativas y administrativas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Del Padrón de Beneficiarios.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de la Juventud, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

15. De la propaganda y difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Así mismo, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado.

16. Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo de igual forma, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”

Artículo 1. Objetivo.

Los Objetivos Específicos: del Programa “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”:

1. Brindar asesoría psicológica y acompañamiento emocional para enriquecer los procesos de toma de decisiones a través de servicios de atención, orientación y consultoría en salud psicoemocional.
2. Promover la salud psico-emocional a través de una campaña integral dirigida a la población objetivo.
3. Desarrollar habilidades psicológicas y emocionales en la población objetivo a través de brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional.

Artículo 2. De la Población Objetivo.

Aquellas personas jóvenes que se encuentren en el rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad, alcanzando un total de hasta 7,000 (siete mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Criterios de elegibilidad:

- a. Para la psicoterapia y grupos terapéuticos haber recibido mínimo una atención de primeros auxilios psicológicos vía chat o vía telefónica de los servicios de la SEJUVE, tener entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad.
- b. Realizar entrevista inicial (presencial o a distancia) para establecer horarios y días de atención.
- c. Original y copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- d. En el caso de ser menor de edad, identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor y la identificación del menor que puedes ser de la institución educativa a la pertenece.
- e. El psicólogo contactará vía telefónica a la persona joven solicitante de los servicios de atención y consultoría.

En la primera entrevista le proporcionará carta de aceptación para la atención la cual contiene: horarios, duración de sesión, número de sesiones, datos de la persona beneficiaria, así como, datos de un familiar responsable en casos de requerir derivación a servicios especializados.

En el caso de ser la primera entrevista por vídeo conferencia, la persona beneficiaria, enviará al correo electrónico la carta de aceptación que esté último deberá firmar y escanear para enviar al correo sejuvegro@queretaro.gob.mx

En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización del padre, madre o tutor debidamente firmada.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable con la instancia ejecutora del Programa, y
- b) Entregar en tiempo y forma toda documentación e información requerida por la Secretaría en el caso de ser beneficiario con los servicios de psicoterapia; así con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

Artículo 6. Dependencia responsable del Programa.

- a. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- b. **Instancia Responsable:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- c. **Instancia Auxiliadora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.
- d. **Instancia Normativa:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad Administrativa designada por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 7. Programación Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2023GEQ00126 y número de proyecto 2023-00046 de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Gasto Social; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 8. La operación del Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**” corresponderá a la SEJUVE, por conducto de sus Unidades Administrativas que en el intervengan, desarrollar la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa, asimismo, contará con un Comité Técnico, el cual, conocerá y resolverá lo conducente, respecto a los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias a cargo de la SEJUVE.

Artículo 9. El Comité Técnico se integrará por 8 (ocho) miembros con derecho a voz y voto, su instalación se llevará a cabo a través del acta respectiva de instalación, de conformidad a lo siguiente:

- I. Presidente quien será la persona Titular de la Secretaría;
- II. Secretario servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría;
- III. Persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo (vocal);
- IV. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral (vocal);
- V. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Social y Humano (vocal);
- VI. Persona Titular de la Unidad de Promoción de la Salud (vocal);
- VII. Un vocal servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría, y
- VIII. Un Secretario/a servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría.

El Comité Técnico podrá sesionar de manera electrónica o presencial y de cada sesión se levantará y se firmará un acta con los acuerdos tomados en la misma; la persona que presida el Comité Técnico para el adecuado desarrollo de los asuntos de la competencia del mismo se podrá apoyar de las demás Unidades Administrativas de la Secretaría.

En las sesiones que promueva la Unidad Administrativa Responsable de la Secretaría de la Juventud encargada de la ejecución del Programa deberá contemplar lo siguiente:

1. Formatos a utilizar para el desarrollo del tipo de apoyo;
2. Implementación y desarrollo del tipo de apoyo y su contenido;
3. Convocatoria, así como los lineamientos específicos del tipo contenidos en la convocatoria;
4. Seguimiento al desarrollo, resultados y a las evidencias documentales y electrónicas del tipo de apoyo entregado;
5. Los tiempos de atención de las solicitudes de apoyo desde su inicio hasta la conclusión, y

6. Deberá archivar de manera cronológica toda la información referente al Programa, actas y seguimiento documental y/o electrónico.

El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario y cuando se acredite la mayoría de los integrantes, es decir el cincuenta más uno. Asimismo, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 9 Bis. El Comité Técnico funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Comité Técnico será presidido por la persona Titular de la Secretaría de la Juventud;
2. En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la sesión será presidida por el suplente que previamente haya designado mediante oficio;
3. El Presidente y el Secretario Técnico podrán tener suplente para las sesiones, quienes deberán tener un cargo mínimo de Jefe de Departamento, deberán acreditar su participación con el oficio de comisión respectivo y contarán con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos;
4. El Comité Técnico contará con un Secretario que serán nombrado por la persona Titular de la Secretaría de la Juventud;
5. El Secretario elaborará con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los demás miembros y someterlo a aprobación del Presidente del Comité Técnico;
6. Asimismo, enviará a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 05 (cinco) días hábiles antes de la celebración de la sesión, anexando la documentación necesaria a dicha convocatoria, y
7. La persona que Presida el Comité Técnico tendrá la facultad de invitar a las Sesiones a personas que puedan aportar elementos técnicos y prácticos del objeto de la misma, las cuales podrán asistir con voz y sin voto, lo cual quedará asentado en el acta respectiva.

Artículo 9 Ter. Son facultades del Comité Técnico:

Conocer de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias a cargo de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación.

1. Aprobar y modificar los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Bases, Políticas Lineamientos y Convocatorias que le presenten las Unidades de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
2. Requerir de las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro información sobre el avance de aplicación de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias aprobados, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
3. Conocer del resultado del procedimiento de selección de ganadores de las Convocatorias que emita la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;

4. Resolver cualquier controversia respecto de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Bases, Políticas Lineamientos y Convocatorias a cargo de las Unidades de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
5. Conocer y aprobar las modificaciones respecto del Programa y sus Reglas de Operación. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable;
6. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de las Unidades de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación, y
7. Las demás inherentes a las funciones del Comité Técnico con motivo de cumplir con el Programa y las Reglas de Operación vigentes y el objetivo de la SEJUVE.

Artículo 9 Cuater. De las Sesiones del Comité Técnico:

1. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. Cuando la sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en forma improrrogable dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes;
2. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente;
3. Las resoluciones que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho, y
4. De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por el Comité Técnico se asentará en el expediente respectivo.

Artículo 9 Quinquies. De las Funciones del Secretario:

El Secretario del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité Técnico;
2. Enviar a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 05 (cinco) días hábiles antes de la celebración de la sesión;
3. Pasar la lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de por lo menos de la mitad, más uno de sus miembros;
4. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros a fin de hacer las modificaciones pertinentes, y
5. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico y asentarlas una vez aprobadas en el expediente respectivo, inscribiéndose junto con el Presidente del Comité Técnico. Asimismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la misma, hasta su debido cumplimiento.

Artículo 10. Del Programa “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”.

El programa brindará atención psicológica a las juventudes del Estado de Querétaro por medio de la contratación de profesionales de la salud y becarios/as que prestarán sus servicios a través de la siguiente modalidad de apoyos:

10.1 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

a) Primeros auxilios psicológicos: Los cuales consisten en brindar atención psicológica de emergencia, dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE**, a través de la contratación de servicios profesionales y becarios que está proyectada hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 5 (cinco) a 60 (sesenta) minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de la/el psicólogo/o. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la SEJUVE. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto. Se derivará a los servicios de psicoterapia de la SEJUVE.

En cuanto a los primeros auxilios psicológicos presenciales, estos se brindarán a través de las brigadas, mismas que integrarán a psicólogos becarios. Las brigadas visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo. La duración de los primeros auxilios estará sujeta a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 5 (cinco) minutos hasta 60 (sesenta) minutos. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la **SEJUVE**. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

b) Psicoterapia: Brindar asesoría psicológica, de forma presencial o virtual en los consultorios de la **SEJUVE**, a los casos derivados de los servicios de primeros auxilios psicológicos del Programa, así como las derivaciones por vías oficiales de otras instituciones. La psicoterapia estará a cargo del/la psicólogo/a designada por la SEJUVE. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos, contemplando 06 (seis) sesiones terapéuticas por usuario/a. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración del/la psicólogo/a tratante, o se derivará al Centro Estatal de Salud Mental ante casos de riesgo por ideación o conducta suicida y por descompensación de algún trastorno psiquiátrico preexistente. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 2 (dos) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática si no presenta la justificación de las faltas.

c) Grupo terapéutico: Para la continuidad en el acompañamiento, se realizará grupo terapéutico presencial con poblaciones afines. El grupo terapéutico tendrá por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también, permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su calidad de vida. Dicha atención estará a cargo de la/el psicóloga/os que designe la **SEJUVE**. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos y las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 4 (cuatro) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática del grupo terapéutico, podrá continuar en el grupo siempre y cuando presente el justificante de las faltas.

En el caso de no desear continuar siendo parte del grupo terapéutico, la/el psicóloga/o responsable de dicho grupo, revisará con la/el beneficiaria/o las razones por la que desea abandonar la atención, con la finalidad de identificar si pueden ser subsanadas a través de una sesión terapéutica individual; si el/la beneficiaria insiste en abandonar la intervención y es mayor de 18 (dieciocho) años se solicitará firme una carta responsiva en la que se mencione que por voluntad propia decide dejar el espacio terapéutico y que ha sido informada/o de la posibilidad de reintegrarse en el momento que así lo necesite o lo decida.

En el caso de ser menor de 18 (dieciocho) años de edad, se solicitará que la/el madre, padre o tutor/a se presente a una sesión con la/el psicóloga/o a cargo para revisar las razones por las que se desea dejar el espacio terapéutico; habiéndose realizado esta intervención y si la decisión de concluir con el grupo terapéutico se mantiene por parte de la/el beneficiaria/o se solicitará a la madre/padre o tutor/a de éste/ésta firme la carta responsiva.

El grupo terapéutico sesionará 01 (una) vez por semana, dicha sesión se podrá realizar de manera virtual o presencial, esto estará sujeto a las necesidades de los y las integrantes del grupo.

10.2. Promoción de la salud psico-emocional.

a) Campaña en salud psico-emocional: Promover recomendaciones y técnicas que propicien capacidades preventivas y hábitos de expresión e identificación de emociones para incentivar la toma de decisiones con base en información y conocimiento en la salud psicoemocional, todo ello a través de materiales digitales o impresos, así como activaciones realizadas por el equipo de brigadistas.

10.3. Desarrollo de capacidades psicoemocionales.

a) Aprendizajes en salud socioemocional: Capacitar, por medio de brigadas, a personas adolescentes, jóvenes de los centros de trabajo, en competencias psico-emocionales y sociales, a través de talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de

entrenamiento, basados en valores como la equidad e igualdad de género, y la perspectiva de juventudes.

Artículo 11. De la modalidad del Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**”.

El programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**”, brindará atención de primeros auxilios psicológicos a través de una estrategia virtual donde se podrán comunicar vía chat al número de WhatsApp 442 466 6575, así como vía telefónica al 44 21 01 52 05.

Los servicios estarán activos los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día.

Para primeros auxilios psicológicos en formato presencial, se visitarán centros educativos y de trabajo de los Municipios del Estado para acercar los servicios de atención, a través de las brigadas.

Para la atención de psicoterapia presencial se podrá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Juventud, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000. Los servicios se brindarán de lunes a viernes de las 9:00 a las 19:00 horas.

Para la atención de psicoterapia virtual se atenderá a través de las plataformas de video llamada en un horario de 9:00 a 20:00 h de lunes a viernes.

Para la atención por medio de grupo terapéutico, se podrá acudir a las instalaciones de la SEJUVE, en un horario de 16:00 a 17:00 h.

Para la capacitación la SEJUVE por medio de las respectivas brigadas visitarán centros educativos y de trabajo de los Municipios del Estado para acercar los servicios de atención.

Artículo 12. De la operación del Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**”.

12. 1 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional.

- a) La **SEJUVE** para los servicios establecidos en el programa contará hasta con un máximo de 13 (trece) Psicólogos (as) contratados a través de la figura de honorarios profesionales apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.
Becarios son hasta un máximo de 40 (cuarenta) los cuales son estudiantes recién egresados, pasantes de la carrera de psicología, que reciben un apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.
- b) La **SEJUVE** para brindar los servicios de primeros auxilios psicológicos conformará un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por la Unidad de Promoción de las Salud de la SEJUVE, en primeros auxilios y atención en crisis con la finalidad de brindar la atención en formato presencial, telefónico y vía chat.

- c) La **SEJUVE** habilitará la plataforma de automatización de mensajería instantánea a través de un chatbot ligado al número 44 24 66 65 75 para la recepción y atención de las solicitudes de primeros auxilios psicológicos vía chat, para ser brindados las 24 (veinticuatro) horas del día los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio del Programa.
- d) La **SEJUVE** para brindar los primeros auxilios psicológicos vía telefónica se ligará al call center de Gobierno del Estado denominado “Centro de Llamadas Aquí” por medio del número 44 21 01 52 05, para la atención en un horario de 15:00 p.m. a 07:00 a.m. los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio de la vigencia del Programa.
- e) La **SEJUVE** para brindar primeros auxilios psicológicos presenciales conformará un grupo de brigadas que realizarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 horas visitas a centros educativos y de trabajo. Por medio de dichas brigadas se realizan también dinámicas para la expresión e identificación de emociones a través de la zona para la desactivación.
- f) La **SEJUVE** emitirá campañas de difusión, para dar a conocer los servicios de atención en sus diferentes modalidades; esto se realizará a través de redes sociales, medios masivos y medios impresos, posterior a la publicación oficial del presente programa y a través de los lineamientos pertinentes.
- g) En el caso de presentarse riesgo de plan y/o conducta suicida durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la SEJUVE, de acuerdo a la semaforización de riesgo contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis de la **SEJUVE**, activará los servicios de emergencia como 911 para la atención y derivación.
- h) En el caso de presentarse riesgo de violencia de género o familiar durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE** derivará el caso a los servicios de Telmujer, con el número de atención 442216475, para la atención y derivación.
- i) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a se derivará a la institución pública que corresponda.
- j) El equipo de supervisor/es de los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales generarán reportes resultado de las intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.
- k) Los casos atendidos en primeros auxilios psicológicos que requieran seguimiento terapéutico se derivarán a los servicios de psicoterapia de acuerdo a la semaforización de riesgos contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis. Esta modalidad se brindará en un tiempo determinado de 6

(seis) sesiones, las sesiones tendrán una duración de 50 (cincuenta) o 60 (sesenta) minutos, una a la semana y de manera individual; atendiendo a las necesidades inmediatas del joven, podrá tomarse en formato presencial o virtual a través de plataformas de videoconferencia. El número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental dependiente de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- l) Con base en la valoración que el/la psicóloga realice sobre el proceso de psicoterapia del el/la usuaria, determinará la pertinencia de derivación a un grupo terapéutico. Los grupos terapéuticos se trabajarán conforme a las temáticas de mayor demanda dentro de los servicios de atención psicológica. Cada sesión tiene una duración de entre 50 (cincuenta) y 60 (sesenta) minutos. Los grupos estarán integrados por un máximo de 10 personas y cada sesión se abordará una temática diferente conforme a la demanda inicial, el número de sesiones será un mínimo de 6 (seis) sesiones grupales.

12.2 Promoción de la salud psico-emocional.

- a) Las y los psicólogos (os) becarios/brigadistas serán estudiantes, pasantes o recién egresados y/o titulados de la carrera, los cuales serán seleccionados a través de la convocatoria respectiva.
- b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la **SEJUVE** construirán los contenidos temáticos en salud psicoemocional para los materiales impresos y digitales que serán difundidos a través de las redes sociales de la **SEJUVE** o para la entrega, como material de apoyo, durante las brigadas de intervención en los centros educativos y centros de trabajo.
- c) La **SEJUVE** conformará un equipo de brigadistas capacitado para la realización de la promoción de técnicas y recomendaciones para la salud emocional y mental.
- d) A través de la colaboración con los centros educativos y los centros de trabajo se coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.
- e) Las brigadas servirán para la difusión sobre los servicios de atención psicológica en segmentos grupales dentro de las instituciones y centros de trabajo. Esta difusión sobre los servicios de atención psicológica se realizará a través de charlas aula por aula o por medio de actividades masivas. Así mismo, se brindará información puntual sobre la identificación y la expresión de emociones o riesgo suicida.
- f) Las y los brigadistas llenarán formato de control de la realización de la actividad de difusión.
- g) Los/las supervisoras de las brigadas generarán los reportes necesarios, con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales riesgos y actividades realizadas.

- h) La SEJUVE entregará el material de divulgación a las personas usuarias del programa.

12.3 Desarrollo de capacidades psicoemocionales.

- a) La SEJUVE conformará un equipo de brigadistas para la realización de las capacitaciones, mismo equipo que estará a cargo de brindar los primeros auxilios psicológicos y la promoción de la salud psico-emocional.
- b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la SEJUVE construirán el contenido y metodología de capacitación para el desarrollo de capacidades preventivas en materia de salud emocional y salud mental.
- c) La SEJUVE, por medio de las y los brigadistas realizarán talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento para la capacitación en el desarrollo de capacidades psicoemocionales dentro de los centros educativos y centros laborales. Dichas actividades se efectuarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 horas.
- d) A través de la colaboración con los diversos centros educativos y centros de trabajo la SEJUVE coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.
- e) La SEJUVE acordará con los centros educativos y los centros de trabajo el tiempo y los espacios físicos que permitan el correcto desarrollo e implementación de la capacitación.
- f) Las y los brigadistas levantarán registro físico de la participación de los y las usuarias por medio de formatos.
- g) Los/las supervisoras de las actividades de capacitación generarán los reportes necesarios de las activaciones con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales sintomatologías y actividades realizadas.

Artículo 13. De los Servidores Públicos.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 14. Datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Suscripción de documentos en apoyo del Programa.

Se suscribirán los contratos entre la SEJUVE y el personal a contratar para la conformación del equipo de profesionales de la salud y las y los brigadistas que permitan la correcta y eficiente ejecución del Programa, ello, atendiendo a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente instrumento.

Artículo 16. Evaluación y Seguimiento del Programa:

La **SEJUVE** elaborará y entregará a los centros educativos y los centros de trabajo un informe sobre los servicios y acciones que se brinden a través de sus diferentes modalidades y los alcances de los 03 (tres) diferentes Componentes del Programa, información que servirá para realizar la evaluación sobre el funcionamiento y resultados del Programa.

Artículo 17. Mecanismo de verificación. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

Artículo 18. Resguardo de Documentación. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. Instrumentación, Verificación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- a) La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de las unidades administrativas designadas.
- b) La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la SEJUVE, a través de las Unidades Administrativas competentes.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d) La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos suscritos en términos de los ordenamientos legales aplicables.
- e) La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a

la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 20. Transparencia.

Publicidad. Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 1,2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicidad y difusión del Programa: **“SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”** se fomentará, observará y promoverá la transparencia en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,2,4,6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al programa **“SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”** deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

Artículo 21. Protección de Datos Personales.

Aviso de Privacidad La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana s/n Parque Querétaro 2000 , código postal 76140, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-212-0293; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 22. Blindaje Electoral. En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Artículo 23. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, así como las referencias o alusiones en la redacción de las Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas y todos los jóvenes, a manera de lenguaje inclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. Vigencia. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 25. Quejas, denuncias y solicitudes de información. Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, podrán presentarse en:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur número 16 Colonia Cimatario, Primera Sección 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N,

col. Villas del Parque, edificio NUCLEO C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Portal: sejuve.queretaro.gob.mx
Teléfono. (442) 212 02 93

Artículo 26. Contraloría Social. Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, encargado el material informativo al beneficiario para que conozca de manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 800 TE SIRVE 800 83 747 83
- Contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo 27. Restricciones

Para el acceso a los apoyos de primeros auxilios psicológicos no existe ninguna restricción. En el programa los apoyos de la psicoterapia y grupos terapéuticos sólo se atenderá después de haber recibido mínimo una atención de primeros auxilios psicológicos vía chat o vía telefónica de los servicios de la SEJUVE, y el servicio está restringido a personas de 12 a 29 años de edad.

Artículo 28. Supervisión.

La supervisión está a cargo de la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE y tiene por objetivo: Organizar y supervisar las brigadas de consultoría, orientación, psicoeducación y acompañamiento; siendo sus funciones:

- a) Organizar la operación de las brigadas de atención psicológica;
- b) Capacitar en el modelo de intervención en crisis, psico-orientación, y para (primeros auxilios psicológicos);
- c) Retroalimentar y asesorar las intervenciones de la atenciones psicológicas y actividades de psicoeducación brindadas por los y las brigadistas, y
- d) Brindar asesoramiento e intervención psicológica, e) Reportar actividades.

Artículo 29. Comprobación del Recurso.

Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

- a) Primeros auxilios psicológicos: Informe mensual de atenciones, con porcentaje de atenciones por edad, sexo, motivos de solicitud de atención, y conductas de riesgo.
- b) Psicoterapia: Expediente clínico conformado por: ficha de identificación, formato de seguimiento, contrato terapéutico, reporte general.
- c) Grupo Terapéutico: Informe de sesión.

Promoción de la Salud Psicoemocional.

- a) Campaña en salud psicoemocional: Hoja de control, fotografías y hojas de registro.

Desarrollo de Capacidades Psicoemocionales.

- a) Aprendizajes en salud socioemocional: Hoja de control, fotografías y hojas de registro.

Artículo 30. Cierre del ejercicio.

La Autoridad Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

Artículo 31. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa “**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**” entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Tercero. Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de las mismas estarán sujetas a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la SEJUVE.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 17 (diecisiete) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés)

**C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**